LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1941

PRESTACION VIAL. — De los años 1942 y 1943 correspondientes a la Segunda Sección de la Provincia Cercado de Oruro, se destina la construcción de un puente y defensivos en el río de Huanuni.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o. — Se destina la prestación vial de los años 1942 y 1943 correspondientes a la Segunda Sección de la Provincia del Cercado de Oruro, a la construcción de un puente y defensivos en el río de Huanuni.

Artículo 2o. — Para la ejecución de estas obras y manejo de fondos se crea un "Comité Pro-defensivos del río", que estará constituido por el Sub-prefecto de la Provincia, Alcalde Municipal, Ingeniero Departamental y dos vecinos notables de la Villa, que rendirán cuentas semestralmente ante la Contraloría Departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Aráoz C.— Gastón Mujía, Senador Secretario._ Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— Juan José Carrasco, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda. — Joaquín Espada.